

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE
SEGURIDAD Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN PARA EL
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL DELITO DE FEMICIDIO

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD**, representado en este acto por el Secretario de Gestión Federal de la Seguridad, Sr. Gerardo Fabián MILMAN, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Avenida Gral. Gelly y Obes N° 2289, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**, en adelante, "DPN", representada en este acto por su Subsecretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación, Dr. Juan José BÖCKEL, con domicilio en la calle Suipacha N° 365, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan, y al efecto,

EXPONEN:

Que corresponde a "EL MINISTERIO" entender en la determinación de los objetivos y políticas relativas a la seguridad interior, así como ejecutar los planes, programas y proyectos sobre dicha materia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional (art. 22 bis, incisos, 1° y 2°, Ley N° 22.520 y sus modif.).

Que compete a "EL MINISTERIO", por intermedio de su Subsecretaría de Estadística Criminal, generar y consolidar la información de la Estadística Criminal a

19200000



nivel federal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 25.266 (Registro Nacional de Reincidencia); determinar y unificar criterios federales de estadística criminal, utilizando estándares internacionales de calidad reconocidos, a los efectos de poder generar información de gestión confiable y oportuna y; coordinar con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el suministro de datos de estadística criminal para su incorporación en el Sistema Nacional de Información Criminal y en el Sistema de Alerta Temprana.

Que entre los objetivos que persigue "EL MINISTERIO" se encuentra el de desarrollar y articular actividades orientadas al mejoramiento integral de las políticas públicas de todo el país en materia de seguridad a través de la definición, coordinación y ejecución de acciones tendientes a intensificar los programas de seguridad, articulando medios para compartir información específica y metodologías de trabajo en materia de delitos y la violencia en sus diversas formas.

Que "EL MINISTERIO" ha asumido como política pública el combate contra el delito de femicidio, constituyendo la información estadística un insumo fundamental para el éxito de políticas públicas en la materia.

Que la "DPN", tiene por misión la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución (art. 86, CN).

Que con fecha 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas mediante la Resolución A/Res. 70/1 aprobó la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible estableciendo como

"EL MINISTERIO": a) La "DPN" se compromete a intercambiar con "EL MINISTERIO" la información obrante en su base de datos o estudios de investigación en su poder sobre el delito de femicidio. b) "EL MINISTERIO" se compromete a prestar colaboración a través de la Oficina del Convenio Policial Argentino (Dto. N° 853/2006 y sus modif.), cuando lo requiera la "DPN", en la materia objeto del presente Convenio. 2) Actividades conjuntas de "LAS PARTES": a) Compartir metodologías de trabajo, y demás actividades colaborativas en la temática objeto del presente Convenio. b) Llevar a cabo toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir con la finalidad del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ENLACES OPERATIVOS: A los efectos de la organización y coordinación de las actividades objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación de la "DPN", se designa al Dr. MARIANO ANDRES GARCIA BLANCO (DNI N° 13.245.846); y en representación de "EL MINISTERIO", se designa a la Dra. Mariela B. BUDIÑO (DNI N° 20.607.386) y a Gabriela Muriel DE LIMA (DNI N° 37.268.908).

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a no revelar la información que intercambien con motivo del presente Convenio, extendiéndose la obligación precitada a sus empleados o dependientes que tengan acceso a la misma con motivo de sus funciones.

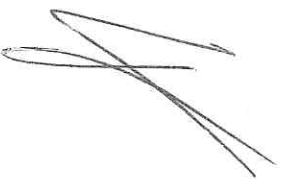
CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. "LAS PARTES" podrán celebrar

objetivo N° 5 la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Que la "DPN", en su carácter de Institución Nacional de Derechos Humanos, creó el "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030", para colaborar con las instituciones de nuestro país y con la Organización de las Naciones Unidas, en el cumplimiento de la Agenda 2030.

Que la complementación mutua entre la "DPN" y "EL MINISTERIO" sirve para el desarrollo institucional de ambos organismos, permitiendo la obtención de información indispensable para la toma de decisiones en materia de lucha contra el delito de femicidio.

Que por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan regular esta relación según las siguientes cláusulas y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad establecer los mecanismos de cooperación, coordinación y colaboración técnica entre la "DPN" y "EL MINISTERIO" para el intercambio de información sobre el delito de femicidio, metodologías de trabajo y demás actividades colaborativas entre ambas instituciones orientadas a la materia citada, en el marco de sus respectivas competencias, que requieran ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES: En el marco de la finalidad mencionada en la cláusula precedente, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones individuales y conjuntas: 1) Acciones individuales a cargo de la "DPN" y de



Convenios Específicos en los que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta y los eventuales costos de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años desde la fecha de su firma, prorrogable mediante manifestación expresa y por escrito de ambas partes.

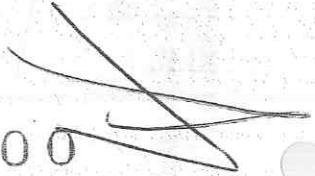
CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN: EL presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" con el solo aviso por escrito con TREINTA (30) días de anticipación. Los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la rescisión, deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN: "LAS PARTES" podrán, conjuntamente, publicar y difundir las acciones llevadas adelante en el marco del presente Convenio y sus resultados, por cualquier medio de comunicación, previo acuerdo de las mismas, respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de su publicación o difusión.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

Toda divergencia entre "LAS PARTES" respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio, que no pueda solucionarse de común acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos

00000261

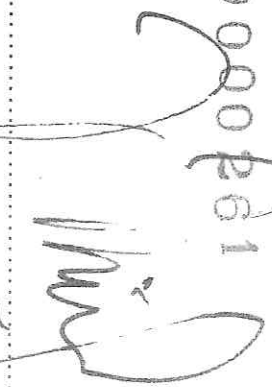


Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

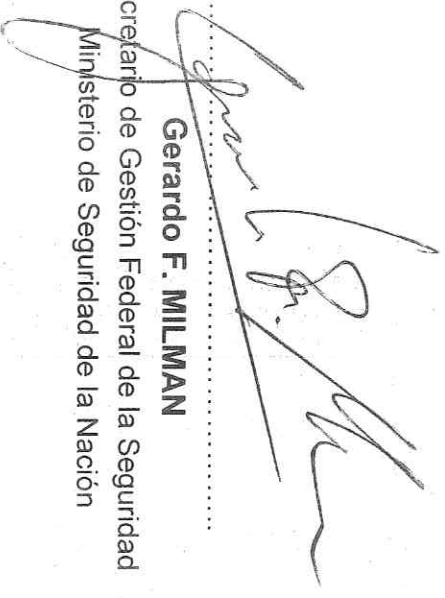
CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los consignados en el encabezado de este Convenio para todos los efectos derivados del mismo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

00000261



Dr. Juan José BÖCKEL
Subsecretario General
Defensoría del Pueblo de la Nación



Gerardo F. MILMAN
Secretario de Gestión Federal de la Seguridad
Ministerio de Seguridad de la Nación